

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2025

(28 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se establecen los requisitos, obligaciones y plazos para los equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo, en las categorías juvenil, sub 23 y élite ramas femenina y masculina”

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Ciclismo tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia.

Que es necesario reglamentar los requisitos para la inscripción de equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo, atendiendo las realidades deportivas y el desarrollo de las distintas modalidades del ciclismo en el país.

Que la inscripción como equipo de marca, se realiza para participar en los eventos del calendario nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo durante la temporada ciclística que abarca el año calendario respectivo.

Que los equipos de marca podrán competir en las categorías juvenil, sub 23 y élite en las ramas femenina y masculina. Por tanto, a los equipos de marca no se les inscriben ciclistas en la categoría prejuvenil.

Que la inscripción como equipo de marca, no implica per se, el derecho a participar en los eventos del calendario nacional, ya que para ello se requiere de la invitación o autorización por parte del organizador de cada evento del calendario nacional.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
@fedeciclismocolombia

Que es un deber y una obligación de quienes soliciten la inscripción de un equipo de marca, contar con la capacidad financiera necesaria que garantice no solo el apoyo económico a los y las ciclistas, sino también contar con un staff adecuado y poder costear toda la logística necesaria para la participación en los eventos del calendario deportivo nacional (a manera de ejemplo: inscripciones, hotelería, transporte, alimentación, hidratación, implementación, indumentaria, etc).

Que los equipos de marca registrados durante una temporada, solo podrán participar en los eventos con los ciclistas registrados, quienes deben contar con licencia federativa a nombre del equipo de marca.

Que los equipos de marca registrados durante la respectiva temporada, deben participar en por lo menos el 50% de los eventos del calendario nacional de cada categoría inscrita.

Que la participación en los eventos del calendario nacional por parte de los equipos de marca registrados durante la respectiva temporada, garantiza que los equipos y sus corredores estén en el ranking nacional de ruta.

Que los equipos de marca registrados durante la respectiva temporada, deben mantener en su escuadra mínimo 6 corredores por categoría inscrita.

Que los equipos de marca registrados durante la respectiva temporada, deben participar en las válidas nacionales de pista, con al menos dos (2) corredores por cada categoría y rama inscrita. Esta participación sólo será válida, cuando sea el equipo quien inscriba al corredor y éste participe con el uniforme oficial del equipo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los requisitos, obligaciones y plazos para los equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
@fedeciclismocolombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos documentales. Los siguientes documentos deben remitirse al correo electrónico secretario@federacioncolombianadeciclismo.com en archivo PDF 8 (No se recibe documentación en físico) enumerados y nombrados como se relacionan a continuación:

1. Solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad responsable del equipo, la cual debe contener:
 - a. Nombre del equipo
 - b. Relación de ciclistas por género y categoría (élite, sub 23 y juvenil), con número de identificación (mínimo 5 corredores por categoría y rama a inscribir)
 - c. Personal que integra el Staff, con número de identificación y función.
 - d. Indicación de la sede
 - e. nombre de la persona responsable del equipo
 - f. Teléfono de contacto de la persona responsable del equipo
 - g. Correo electrónico de la entidad responsable del equipo y de la persona responsable del equipo
2. Listado de personal del equipo, representante legal, ciclistas y staff (Anexo 1 Excel)
3. Diseño del uniforme a color.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad responsable del equipo, expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días.
5. Rut de la entidad responsable del equipo y del representante legal del equipo, actualizados.
6. Copia de la cédula del representante legal de la entidad responsable del equipo.
7. Certificación suscrita por el representante legal sobre el origen de recursos de la entidad responsable del equipo. (Anexo 2)
8. Copia de los contratos con los patrocinadores o cualquier otro documento que acredite los ingresos del equipo.

9. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, los corredores y miembros del staff, sobre el cumplimiento a las normas antidopaje, a los reglamentos de la Federación Colombiana de Ciclismo y de la UCI. (Anexo 3)
10. Contratos de apoyo deportivo suscrito entre el representante legal y corredores y sus representantes legales en caso de ser menores de edad.

Cada contrato debe ir acompañado del documento de identidad del corredor y sus representantes legales en caso de ser menores de edad y certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud (la cual debe garantizar el equipo que esté vigente durante todo el término del contrato)

11. Contratos suscritos con los miembros del staff acompañado del documento de identidad y certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud (la cual debe garantizar el equipo que esté vigente durante todo el término del contrato)

Nota: (Todos los contratos deben ampararse en la normatividad colombiana y contener los nombres claros de quienes los suscriben con sus datos de contacto y el número de la cuenta bancaria designada por cada corredor y miembro del staff para el pago mensual)

12. Aval de la Liga a la que pertenece cada corredor, y si es extranjero el aval de la respectiva Federación.
13. Póliza de seguros contra los siguientes riesgos para todos los eventos que ocurran en el transcurso de las actividades del corredor, staff y equipo (carreras, entrenamiento, viajes, etc)

Amparos:

Responsabilidad civil. Mínimo Cincuenta Millones de pesos M/Cte (\$50.000.000)

Accidentes Personales. Mínimo Treinta Millones de pesos M/Cte (\$30.000.000)

Estos valores se incrementarán anualmente según el IPC.

ARTÍCULO TERCERO: Licencias. Los corredores y miembros del staff de los equipos de marca inscritos deben contar con licencia federativa de equipo de marca.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones. Para la temporada deportiva (año calendario) el equipo inscrito deberá:

1. Mantener en su escuadra mínimo 6 corredores por categoría y rama inscrita.
2. Participar en por lo menos el 50% de los eventos del calendario nacional de cada categoría y rama inscrita.
3. Participar en las válidas nacionales de pista, con al menos dos (2) corredores por cada categoría y rama inscrita. Esta participación sólo será válida, cuando sea el equipo quien inscriba al corredor y éste participe con el uniforme oficial del equipo.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con los ciclistas, el staff, patrocinadores y demás personas con quien se adquieran compromisos a nombre del equipo, y garantizar en todo momento que no se afecte la imagen de los eventos ni sus organizadores.

ARTÍCULO QUINTO: Los equipos de marca inscritos que tengan dentro de sus corredores, ciclistas que sean llamados a integrar la Selección Colombia, deben garantizar que éstos atiendan de manera obligatoria dicho llamado.

ARTÍCULO SEXTO: La inscripción como equipo de marca, no implica el derecho a participar en los eventos del calendario nacional, para ello se requiere de la invitación o autorización por parte del organizador de cada evento del calendario nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plazo. El plazo máximo para solicitar la inscripción como equipo de marca será el último día hábil del mes de ENERO de cada año.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite. Para el trámite de inscripción de los equipos de marca, adicional a la documentación requerida en el artículo segundo, se revisará el cumplimiento de las obligaciones y deberes en la temporada anterior por parte del solicitante.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día primero (01) de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO GALEANO BERDUGO
Presidente FCC

Proyectó: María Amalia Fernández Velasco / Secretaria General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

 Carrera 47 N 106A-37 Bogotá
 +57 316 447 2270
 presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
 www.federacioncolombianadeciclismo.com

     
@fedeciclismocolombia